

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-385

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **ONOFRE SERAFIN PRADA GACHA**, a través de apoderado judicial, dentro del término legal contestó la demanda y presentó excepciones.

Por lo anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por el demandado **ONOFRE SERAFIN PRADA GACHA** en escrito aportado el 19 de octubre de 2021 que obra a folios 04 a 08 del encuadernado principal, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 18 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cb2e05547243ff5d3b18bfbb9db4b50ce38341b779d22381d4e066edcf1e1f**
Documento generado en 07/04/2022 07:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DEMANDA, RADICANO N° 11001400306820200038500

DANIELA ALEJANDRA HERNANDEZ LADINO <dahernandez08@ucatolica.edu.co>

Mar 19/10/2021 1:17 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jandrades42@hotmail.com <jandrades42@hotmail.com>

Buen día,

Con respeto me permito hacer el día de hoy 19 de octubre de 2021 la respectiva contestación de la demanda, Radicado Número 1100140030682020003850, demanda entablada por el Señor Jonathan Andrade contra el Señor Onofre Serafin Prada.

Adjunto a este correo los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda
2. Poder conferido por el Señor Onofre Prada
3. Credencial conferida por la Universidad Catolica de Colombia
4. Recibos de pago, como prueba

De igual forma realizó la respectiva notificación al demandante sobre la contestación de la demanda.

Muchas gracias por su atención.

DANIELA ALEJANDRA HERNANDEZ LADINO
PRACTICANTE DE CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

AVISO LEGAL:

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

LEGAL NOTICE:

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Catolica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad

Catolica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.

- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Catolica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Catolica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.

- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**TRANSITORIAMENTE JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES CIVILES**

DEMANDANTE: JHONATAN ANDRADE SANTANA

DEMANDADO: ONOFRE SERAFIN PRADA GACHA

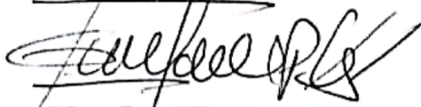
RADICADO 11001400306820200038500

Asunto: Contestación Demanda Proceso Ejecutivo Singular

Onofre Serafin Prada Gacha, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.864 de Bogotá, con todo respeto me dirijo a usted señor juez para comunicarle que he concedido poder especial y suficiente a la señora **Daniela Alejandra Hernández Ladino** estudiante de derecho, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.007.106.402, adscrita al Consultorio Jurídico Universidad Católica de Colombia, concedo poder, para que en mi nombre y representación, proceda a contestar demanda y actué en defensa de mis intereses dentro de la demanda interpuesta por el señor, **JONATHAN ANDRADE SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80,063,300, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

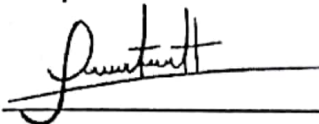
Mi apoderada queda facultada para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil otorgando facultades expresas a demás para recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir, reasumir y los demás recursos y acciones legales para en mi defensa y de mis intereses.

Atentamente:



ONOFRE SERAFIN PRADA GACHA
C.C. 79.856.864 de Bogotá

Acepto:



Daniela Hernández Ladino
C.C. 1.007.106.402 de Bogotá
Consultorio Jurídico
Universidad Católica de Colombia
Practicante de Derecho.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6453418

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ONOFRE SERAFIN PRADA GACHA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79856864 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqy1yn1lk4
19/10/2021 - 08:25:28



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqy1yn1lk4



Acta 1

Resolución 4607/05

SUPLENTE: SUPLENTE

COB. SUPLENTE: 346

CUBO: SUPLENTE

FECHA: 2018-09-28 HORA: 14:05:08

SECCION: 402 USUARIO: 012

CIUDA: BARRANCO

FECHA DE PREC: 2018-09-28 HORA: 14:05:08

CUBO: 402

SECCION: 402

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 224199011

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

· CLIENTE ·

9/2018 10:03:08

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: SUBACHOQUE

COD. SUCURSAL: 346

CIUDAD: SUBACHOQUE

FECHA: 2018-10-31 HORA: 13:22:53

SECUENCIA: 604 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 65734329069

PERIODO DE PAGO EFEC: \$ 65,000.00XXXX

COSTO: \$0.00

IDENTIFICANTE: 79056864

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 228473971

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: SUBACHOQUE

COD. SUCURSAL: 346

CIUDAD: SUBACHOQUE

FECHA: 2018-11-29 HORA: 11:58:33

SECUENCIA: 399 USUARIO: 001

CUENTA BENEFICIARIO: 66734329089

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 65,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 79856864

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 228457413

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -



Redeban
Multicolor

FEB 01 2019 13:32:39 RBMCT 8.11

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO EL BOSQUE SUBAC**

CLL 2 2E 16

C. UNICO: 3007028822

TER: BBBB7602

Ah

RECIBO: 009953

RRN: 010207

CTA: 66734329089

DEPOSITO

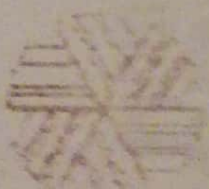
APRO: 784042

VALOR

\$ 65.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE



Redeban
Multicolor

MAR 02 2019 12:35:24 REMIT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO EL BOSQUE SUBAC
CCL 2 2E 16

C. UNICO: 3007028822

TER: FBEB7602

Ap

RECIBO: 012048

RRE: 012323

CIA: 66734329089

DEPOSITO

APRO: 293655

VALOR

65.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tarjeta como soporte.

CLIENTE

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: SUBACHOALE

CDU. SUCURSAL: 345

CITIAID: SUBACHOALE

FECHA: 2019-01-16 HORA: 08:45:11

SECUENCIA: 72 USUARIO: 001

CUENTA BENEFICIARIO: 66734329089

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 65,000.00xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 79856864

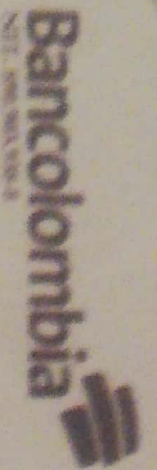
REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9267391548

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

01/2014 800053614



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: SUBACHOQUE

COD. SUCURSAL: 346

CIUDAD: SUBACHOQUE

FECHA: 2019-05-02 HORA: 11:56:00

SECUENCIA: 669 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 66734329089

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 65,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 79856864

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9287256155

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IV/2014 8000536-V4

Cadena S.A.

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: SUBACHOQUE
COD. SUCURSAL: 346

CIUDAD: SUBACHOQUE

FECHA: 2019-06-14 HORA: 10:42:51

SECUENCIA: 325 USUARIO: 001

CUENTA BENEFICIARIO: 66734329089

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 260,000.00xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 79856864

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9287226703

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -



S011C0007-2021-3

EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN No. 3954 DE MAYO 6 DE 1977, EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 765 DE ABRIL 1° DE 1977

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) DANIELA ALEJANDRA HERNANDEZ LADINO Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1007106402 de BOGOTÁ D.C., forma parte del CONSULTORIO JURÍDICO de ésta Universidad y por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la ley 583 de 2000, se autoriza para que actue en el siguiente proceso:

señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

TRANSITORIAMENTE JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES CIVILES

DEMANDANTE : JHONATAN ANDRADE SANATANA

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los: 18 días del mes de Octubre de 2021.

LUIS ALFREDO ROJAS MORENO
DIRECTOR GENERAL
CONSULTORIO JURÍDICO

CERTIFICO: Que DANIELA ALEJANDRA HERNANDEZ LADINO es estudiante de 8 semestre de la Facultad de Derecho.

ADRIANA MARÍN VERGARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONSULTORIO JURÍDICO

señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**TRANSITORIAMENTE JUEZ 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES CIVILES**

DEMANDANTE : JHONATAN ANDRADE SANATANA

DEMANDADO : ONOFRE SERAFIN PRADA

RADICADO 11001400306820200038500

Yo Daniela Alejandra Hernandez Ladino, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.007.106.402, en mi condición de apoderado del Señor Onofre Serafín Prada, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por Proceso Ejecutorio Singular, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

El hecho primero no es cierto; teniendo en cuenta que al momento que se adquirió la deuda no fue por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS, (5,000,000)**, el valor solicitado por el señor Onofre Serafín Prada fue por **UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOSO (1,200,0000)**.

El hecho segundo no es cierto; mi representado nunca acepto pagar el valor que el señor Jonattan Andrade diligencio en el pagare, ya que este fue diligenciado en su totalidad por el señor Jonathan Andrade después de hacerlo firmar por mi representado Onofre Serafín Prada.

El hecho tercero no es cierto; los intereses fueron definidos por el señor Jonattan Andrade a interés personal, de usura y no los regidos por el Banco de la república.

El hecho cuarto no es cierto; el plazo para el crédito era de 24 meses contados a partir del día 27 de septiembre del año 2018 y este plazo tenía limite hasta el 20 de agosto del 2020.

El hecho quinto no es cierto; en ningún momento existió una notificación por parte del señor Jonattan Andrade hacia el señor Onofre Serafín Prada respecto a la demanda, por tal motivo mi representado alega que él nunca se negó al pago de la deuda adquirida, por el contrario, siempre manifestó que se encontraba en una coyuntura económica por lo cual no podía cumplir con la obligación.

El hecho sexto no aparece probado, teniendo en cuenta que el título es falso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito proponer a nombre de mi representante, la excepción de mérito de "inexistencia de la causa invocada, cobro de lo no debido y la de pago", las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

Primero: Mi poderdante lleva con esta deuda dos años y un mes, deuda que fue adquirida por la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS (1,200.000)

Segundo: Valor que fue solicitado por el Señor Onofre Serafín Prada el 18 de agosto de 2018

Tercero: El Señor Onofre Serafín Prada hizo varias consignaciones por un valor de SESENTA Y CINCO MIL PESOS 65,000 y su última consignación fue el día 14 de junio de 2019 por un valor de DOCIENTOS SESETA MIL PESOS 260.000

Cuarto: El soporte de las consignaciones mencionadas anteriormente fueron enviados al señor Jonattan Andrade como soporte del cumplimiento de la obligación.

Quinto: Como se demuestra, mi representante cumplió con su obligación hasta el momento en que su trabajo no le empezó a

proporcionar los ingresos suficientes, teniendo en cuenta que el no tiene un salario fijo si no que por el contrario su sueldo depende de comisiones por pago de pólizas y de igual forma en su momento se decreto Emergencia Sanitaria el cual termino de disminuir sus ingresos y no pudo terminar de pagar la deuda adquirida.

Temeridad y mala fe, en la medida de que el aquí demandante pretende cobrar una obligación que no corresponde a la realidad, pues al aumentar el capital de la obligación realimenta adquirida y perseguir sobre esta, el pago de intereses, pretensión esta que solo genera perjuicios y graban los intereses de mi representado.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas en favor de la parte demandada:

1. Los siguientes recibos de consignación N° 224199011, 228473971, 228457413, 009953, 012048, 9267391548, 9287256155, 9287226703 a favor del Señor Jonattan Andrade, recibos que reflejan el pago de mi representado por un valor de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (65.000) y un ultimo pago que se ve reflejado por la suma de DOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (260.000)

2. Solicito que se tenga en cuenta como testigo a favor del señor Onofre Serafín Prada la señora Sonia Alexandra Ramos identificada con cedula de ciudadanía N° 52.376.251.

3. Solicito amablemente señor Juez un interrogante de parte hacia el demandante, el Señor Jonattan Andrade, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.063.300

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en el Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia ubicada en calle 47 N° 13 - 54 de esta ciudad.

Mi representado en las direcciones indicadas en la demanda.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente

Daniela Hernandez Ladino

C.C. No. 1.007.106.402 de Bogotá